



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 208/2011

La Paz, 07 de octubre de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 1002 DE 06-10-2011, QUE OTORGA CON CARACTER EXCEPCIONAL UN RECONOCIMIENTO ECONOMICO DE HASTA BS1.000.- (UN MIL BOLIVIANOS) A LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL SECTOR PUBLICO QUE COMPRENDEN LOS ORGANOS DEL ESTADO PLURINACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1002 de 06-10-2011, que otorga con carácter excepcional un reconocimiento económico de hasta Bs1.000.- (Un Mil Bolivianos) a las servidoras y servidores públicos del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Entidades que ejercen las funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, que no se favorecieron con incrementos salariales en las últimas gestiones.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0303

La Paz - Bolivia 6 de octubre de 2011

Contenido:

DECRETO

1002

RESOLUCIONES PREFECTURALES Y GOBERNACION

La Paz

INDICE CRONOLOGICO

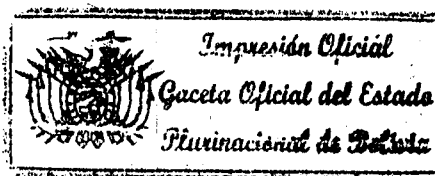
DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETO

- 1002 6 DE OCTUBRE DE 2011.- Otorga con carácter excepcional, un reconocimiento económico de hasta Bs1.000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), a las servidoras y servidores públicos del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Entidades que ejercen las funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, que no se favorecieron con incrementos salariales en las últimas gestiones.

RESOLUCIONES PREFECTURALES Y GOBERNACION

La Paz



DECRETO SUPREMO N° 1002

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, señala que son servidoras y servidores públicos, las personas que desempeñan funciones públicas.

Que mediante Decreto Supremo N° 0109, de 1 de mayo de 2009, otorga con carácter excepcional, un reconocimiento económico de Bs1.000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), a las servidoras y servidores públicos de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas y descentralizadas, que no se favorecieron con incrementos salariales dispuestos por normas expresas en las últimas gestiones.

Que el Decreto Supremo N° 0130, de 20 de mayo de 2009, amplía el alcance del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0109, a favor de las servidoras y servidores públicos contemplados en la planilla de personal permanente y eventual del Nivel de Jefe de Unidad, hacia los niveles inferiores de la Vicepresidencia del Estado, como parte del Órgano Ejecutivo.

Que el Gobierno del Estado Plurinacional, asume una nueva política económica y de cambio social, como base del Estado Social y Democrático de Derecho, consagrado por la Constitución Política del Estado.

Que con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las servidoras y servidores públicos y lograr una mayor eficiencia en las funciones administrativas, es necesario ampliar la retribución económica extraordinaria en el sector público.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto otorgar con carácter excepcional, un reconocimiento económico de hasta Bs1.000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), a las servidoras y servidores públicos del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, Entidades que ejercen las funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, que no se favorecieron con incrementos salariales en las últimas gestiones.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE)

- I. El alcance de esta disposición normativa, se aplica a la planilla de haberes del mes de septiembre del año en curso, del personal permanente y eventual a partir del nivel de jefe de unidad o su equivalente, hacia los niveles inferiores; cuya remuneración sea financiada con recursos del Tesoro General de la Nación y/o recursos específicos, a favor de las servidoras y servidores públicos del:

- a) Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Órgano Electoral
- b) Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado.

II. Tendrán derecho al beneficio señalado, las servidoras y servidores públicos que se rigen bajo la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.

III. Servidoras y servidores públicos de entidades desconcentradas y descentralizadas, bajo dependencia o tuición de Ministerios de Estado, incluye a los Directores Distritales de Educación. Se exceptúa los niveles de Director General Ejecutivo y Directores de Área.

ARTÍCULO 3.- (FINANCIAMIENTO).

I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación efectuar el registro presupuestario correspondiente, previa solicitud de la entidad.

II. Los Órganos Electoral, Judicial y las Entidades que ejercen las funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, podrán acceder a este beneficio con cargo a su presupuesto institucional con recursos específicos, incluyendo las planillas de personal de fuente Tesoro General de la Nación – TGN y fuente de recursos específicos, velando por su sostenibilidad financiera; previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

III. Las entidades que se financien con recursos específicos, podrán acceder a este beneficio con cargo a su presupuesto institucional, velando por su sostenibilidad financiera y previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

IV. Para efectivizar el pago de los casos descritos precedentemente, las entidades deberán apropiar el gasto en la partida 26990 "Otros".

ARTÍCULO 4.- (EXCEPCIÓN). Se exceptúa el pago del reconocimiento económico señalado en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, en los siguientes casos:

- a) Servidoras y servidores públicos cuya remuneración sea financiada con recursos externos.
- b) Servidoras y servidores públicos que cumplan funciones en el Servicio Exterior.

ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIÓN EXPRESA). Al margen de la presente disposición normativa, se prohíbe a las entidades públicas otorgar reconocimientos económicos bajo ningún tipo de denominación.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Romero Bonifaz, Wilfredo Franz David Chávez Serrano, Rubén Aldo Saavedra Soto, Luis Alberto Arce Catacora, José Luis Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO,** José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suño Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo **MINISTRA DE CULTURAS E INTERINA DE COMUNICACIÓN.**

RESOLUCIONES PREFECTURALES Y DE GOBERNACION

- 1- 4580 18/03/20 Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Reconoce la Personalidad Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN MULTIACTIVA CALAHUANGANI BAJA.- RAD N° 255/2011.
- 1- 4581 26/10/20 Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Reconoce la Personalidad Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada: CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL cuya sigla es (CEADES).- RAD N° 803/2009.
- 1- 4582 07/05/20 Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Aprueba modificación de Estatuto Organico y Reglamento Interno de la FUNDACIÓN DAR cuya sigla es "FUNDAR".- RAD N° 453/2010.
- 1- 4583 20/05/20 Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Reconoce la Personalidad Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN AGROPECUARIA WIÑAY.- RAD N° 517/2010.
- 1- 4584 21/09/20 Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Reconoce la Personalidad Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada: "ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO MARSELLA".- RAD N° 154/2010.
- 1- 4585 24/09/20 Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Reconoce la Personalidad Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LECHEROS DE LA COMUNIDAD COPAJIRA "APLECO".- RAD N° 175/2010.